

## EXTRACTO BASES REGULADORAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero. Beneficiarios:

- a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas.
- b) Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
- c) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades del Municipio y en al ámbito municipal ).

### Segundo. Objeto:

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, para la organización y creación de escuelas deportiva de iniciación en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva de iniciación de los niños/as en edad escolares y crear hábitos de vida saludable activos y en valores en la población municipal y facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

### Tercero. Bases Reguladoras.

**Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de** subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de La Oliva en materia de Deportes para la organización y creación de escuelas deportiva de iniciación de carácter deportivo, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre. Ayuntamiento de La Oliva, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo de las Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

### Cuarto. Cuantía: 100.000€

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin e cada ejercicio económico. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 13 conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de formación de los instructores en cada practica deportiva municipal a propuesta de la Concejal/a a la Junta de Gobierno Local, de las presentes bases para la organización y creación de escuelas deportiva de iniciación de carácter deportivo, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo, en cualquier caso no excederá de 15.000€ en el total, de los tres periodos, de ellas según el criterio de valoración. La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

### Quinto. Plazo de presentación

1 mes de exposición pública para de alegaciones.